



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 153/2023

Asunto: Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Educación de Zamora, por la que se publica la puntuación definitiva de la fase de concurso de los opositores que han superado la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero / recursos de alzada / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante hacía referencia a la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

También hacía referencia a la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Educación de Zamora, por la que se publica la puntuación definitiva de la fase de concurso de los opositores que han superado la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero (Especialidad: FI- Lengua extranjera: Inglés).

En concreto, señalaba que, contra la precitada Resolución de 29 de julio de 2022, XXX interpuso dos recursos de alzada (mediante escritos de 9 de agosto de 2022), y solicitaba *“su resolución sin más demora para evitar perjuicio en su situación personal y profesional”*.

Como recordará también, mediante escrito de 28 de marzo de 2023 (reiterado el pasado 18 de mayo) nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre



la problemática planteada, así como una copia de la resolución de los dos recursos de alzada interpuestos por XXX.

Dicho trámite fue cumplimentado con fecha 5 de junio de 2023 mediante un informe en el que, entre otras consideraciones, se indica lo siguiente:

“1.- Con fecha 9 de agosto de 2022, XXX interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Educación de Zamora, por la que se publica la puntuación definitiva de la fase de concurso de los opositores que han superado la fase de oposición, de la especialidad lengua extranjera inglés, del proceso selectivo convocado mediante Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero; en dicho listado no se encontraba incluida XXX. Mediante Resolución de 28 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos se resuelve el recurso interpuesto, estimándolo parcialmente, notificándose a la interesada el día 29 de marzo de 2023 (se adjunta copia de la resolución de dicho recurso).

2.- En la misma fecha, 9 de agosto de 2022, XXX registró un segundo escrito que califica como recurso de alzada contra la ya citada Resolución de 29 de julio de 2022, relativo a una serie de participantes del citado procedimiento de ingreso al cuerpo de maestros por la especialidad de lengua extranjera: inglés. La recurrente afirma que, si se compara el baremo de méritos para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad que les corresponde a esas personas en el apartado de experiencia docente previa y el baremo de méritos para el ingreso en el cuerpo de maestros que se les ha asignado, se aprecian discrepancias según los cálculos que ella misma realiza. Este segundo recurso está en fase de tramitación”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta de la documentación incorporada al expediente que, mediante Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Educación de Zamora, se publica la puntuación definitiva de la fase de concurso de los opositores que han superado la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero (Especialidad: FI- Lengua extranjera: Inglés).

También resulta de esa misma documentación que, contra dicha Resolución de 29 de julio de 2022, XXX interpuso sendos recursos de alzada (mediante escritos de fecha 9 de agosto de 2022).

Sin embargo, el primer recurso de alzada se presentó con fecha 9 de agosto de 2022, y fue resuelto mediante Resolución de 28 de marzo de 2023 (transcurridos más de 6 meses desde la fecha de la interposición), y el segundo, presentado también el día 9 de agosto, se encontraba en la fecha de su informe de 23 de mayo de 2023 *“en fase de*



tramitación” (es decir, sin resolver pese al transcurso, en este caso, de más de 8 meses desde su interposición).

No obstante, y pese a lo expuesto, no se contienen en su informe de 23 de mayo de 2023 referencias a las posibles causas de la demora (existencia de un elevado número de recursos, contenido o dificultad de los recursos pendientes, insuficiencia de los medios personales disponibles, etc.).

En relación con lo expuesto, no podemos obviar que el artículo 12 b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León regula el derecho a una buena administración, y dispone que la ley garantizará el derecho a la resolución de los asuntos que conciernan a los ciudadanos en un plazo razonable.

En esta misma línea se pronuncia la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. En concreto, el artículo 20 señala que los ciudadanos tienen derecho a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados en el plazo máximo previsto en sus normas reguladoras (según el artículo 122.2 de la Ley 39/2015 el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses). También establece que los ciudadanos podrán conocer los motivos concretos del eventual retraso en la notificación de una resolución expresa.

Además, el artículo 33 de la precitada Ley 2/2010, de 11 de marzo, establece que, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y en su ley reguladora, los ciudadanos tienen derecho a plantear ante el Procurador del Común quejas relativas a vulneraciones e incumplimientos de los derechos y los principios recogidos en esta Ley, así como las deficiencias o anomalías que observen en el funcionamiento de los órganos administrativos y de los servicios públicos. La ley reguladora a que se refiere dicho artículo 33 es la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, cuyo artículo 12.2 dispone que “en cualquier caso, velará porque las Administraciones resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

1.- Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la resolución del recurso de alzada presentado por XXX, mediante escrito de 9 de agosto de 2022, contra la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Educación de Zamora, por la que se publica la puntuación definitiva de la fase de concurso de los



opositores que han superado la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero.

2.- Que se valore poner en conocimiento de XXX las razones por las que dicho recurso aún no ha sido resuelto, con independencia del derecho que le asiste de conocer los motivos concretos del eventual retraso en la notificación de la resolución expresa del mismo (artículo 20 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López